

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE AVILA

DEPÓSITO LEGAL AV-1-1958

<b>ADMINISTRACION:</b> Diputación Provincial.—Sancho Dávila, 4 Teléfono: 21 10 63	<b>PRECIOS DE SUSCRIPCION:</b> Un Trimestre ... .. 400 ptas. Un Semestre ... .. 600 » Un Año ... .. 1.000 »	<b>ANUNCIOS:</b> Línea o fracción de línea ... .. 25 ptas. Franqueo concertado, 06/3
---	--	--

Número 3.176

### DIRECCION DE LA SEGURIDAD DEL ESTADO

**ANUNCIO del concurso subasta de las obras de construcción de instalaciones deportivas en la Escuela Superior de Policía de AVILA (3.ª Fase).**

**PRIMERO.**—Hasta las doce horas del día en que se cumplan los diez hábiles contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, se admitirán proposiciones para este concurso subasta en la División de Obras e Instalaciones (C/ Rey Francisco, 21, de Madrid).

**SEGUNDO.**—El presupuesto de contrata asciende a MIL TRES-CIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTAS VEINTE MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESETAS (1.365.620.174,— pesetas) y la fianza provisional a VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTAS DOCE MIL CUATROCIENTAS TRES PESETAS (27.312.403,— pesetas).

**TERCERO.**—El proyecto con la documentación reglamentaria estará de manifiesto en la propia División de Obras e Instalaciones y en la Comisaría de Policía de Avila, los días y horas hábiles del plazo establecido.

**CUARTO.**—La documentación a presentar se distribuirá en la forma que establece la cláusula sexta del Pliego de Condiciones Administrativas y Económicas en tres sobres cerrados y lacrados. En el primer sobre, se incluirán los documentos para la admisión previa de ofertas, en el segundo, la documentación general, y en el tercero, las proposiciones económicas.

La clasificación exigida es grupo A, subgrupos 1 y 2; grupo C, subgrupos 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9; grupo I,

subgrupos 1 y 6; grupo J, subgrupos 2 y grupo K, subgrupos 4, 5, 9 y categoría del Contrato "E".

**QUINTA.**—Dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha del término de la presentación de ofertas, esta Dirección resolverá sobre la admisión previa de las mismas, y la apertura de las proposiciones admitidas se efectuará a las doce horas del cuarto día siguiente laborable al de la conclusión del plazo de presentación, en sesión pública ante la Mesa de Contratación de este Centro directivo, en Puerta del Sol número 7, de Madrid.

**SEXTO.**—Todos los gastos que origine este concurso subasta serán de cuenta del adjudicatario.

En Madrid, a doce de noviembre de mil novecientos ochenta y dos. El Director de la Seguridad del Estado, Francisco Laína García.

Número 3.096

### MINISTERIO DE TRABAJO

#### Magistratura Provincial de Trabajo Avila

EDICTO

**DON JESUS GULLON RODRIGUEZ, Magistrado de Trabajo de Avila y su Provincia.**

H A G O S A B E R

Que en los autos n.º 544 al 588/82, ejecución n.º 89/82, que se siguen en esta Magistratura de Trabajo a instancia de don Florentino Royo Lázaro y otros, contra Constructora Abulense, S. A., sobre salarios, se ha dictado con fecha 4 de noviembre del actual la siguiente:

"Providencia del Magistrado de Trabajo Sr. Gullón Rodríguez. En Avila, a cuatro de noviembre de mil novecientos ochenta y dos.

Dada cuenta, se tiene por instada la ejecución de la sentencia recaída en

estos autos, respecto a los actores y cantidades siguientes:

A Florentino Royo Lázaro, 80.778 pesetas.

A Juan Fernando Cristóbal García, 87.528 pesetas.

A Lorenzo Moreno Jiménez, pesetas 90.584.

A Pedro Sanz Almarza, 87.482 pesetas.

A José Rucio Cabrero, 82.656 pesetas.

A Juan Francisco Pinto Rivilla, 87.482 pesetas.

A Jesús Llorente Jiménez, 90.584 pesetas.

A Emilio Jiménez Estrella, 92.558 pesetas.

A José Muñoz Orgaz, 90.248 pesetas.

A Manuel María Casado, 97.509 pesetas.

A José Méndez Blázquez, 100.291 pesetas.

A Pedro Peláez Herrero, 89.738 pesetas.

A Marcos López Nieves, 91.506 pesetas.

A José María Rivilla Rivilla, 85.391 pesetas.

A Claudio Soto Martínez, 93.495 pesetas.

A Mario Teodoro Palomo Redondo, 97.483 pesetas.

A Pedro Llorente Gómez, 84.298 pesetas.

A Julián Sanz López, 81.749 pesetas.

A Rafael Rubio Llorente, 75.391 pesetas.

A Cecilio Pescador Cabrero, 86.453 pesetas.

A Rafael Martín Arribas, 92.287 pesetas.

A Primo Marugán Cuenca, 80.689 pesetas.

A Enrique Jiménez López, 86.756 pesetas.

A Jaime Llorente Tapia, 97.509 pesetas.

A Luis García Sánchez, 81.747 pesetas.

A Jesús Martín del Río, 93.542 pesetas.

A Fructuoso Callejo Sacristán, pesetas 80.689.

A Manuel Molina Martín, 95.241 pesetas.

A Tomás García Caro, 80.798 pesetas.

A José Gonzalo Bartolomé, 87.482 pesetas.

A Simón García Sanz, 80.778 pesetas.

A Víctor Cristóbal Muñoz, 90.249 pesetas.

A Mariano Cristóbal Sanz, 81.749 pesetas.

A Pío Pablo Arroyo Herrero, 85.391 pesetas.

A Eladio López Fernández, 97.483 pesetas.

A Manuel Julián Chaveinte, 85.120 pesetas.

A Millán Gómez Villaverde, 92.506 pesetas.

A Jesús García Gil, 87.481 pesetas.

A Eugenio Gonzalo Francisco, pesetas 87.482.

A Fausto Alvaro Jiménez, 47.805 pesetas.

A Andrés Rubio Muñoz, 87.482 pesetas.

A Maximiliano Sanz Almarza, pesetas 95.874.

A Benito Redondo Canora, 91.019 pesetas.

A Lorenzo Grande Hernández, pesetas 97.483.

A Paulino Jiménez Muñoz, 97.483 pesetas.

Lo que hace un total de 3.955.328 pesetas, en concepto de principal.

Desconociéndose el actual paradero de la CONSTRUCTORA ABULENSE, S. A., requiérasele, con notificación de esta providencia, por medio de Edictos que se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia y se colocará en el sitio de costumbre de esta Magistratura de Trabajo, para que en el plazo de seis días ingrese en esta Secretaría, la cantidad de 3.955.328 pesetas, importe a que asciende el principal, más 1.000.000 de pesetas en concepto de costas y gastos que provisionalmente se calculan, con la advertencia que, caso de no hacerlo, se procederá al embargo de bienes de su propiedad en cuantía suficiente a cubrir el importe de ambas cantidades.

Lo manda y firma S. S.<sup>a</sup> Doy fe".

Desconociéndose el actual paradero de la demandada Constructora Abulense, S. A., por medio del presente Edicto se le notifica en forma legal la anterior providencia, advirtiéndola que una copia de la misma se encuentra a su disposición en la Secretaría de esta Magistratura.

Dado en Avila a cuatro de noviembre de mil novecientos ochenta y dos.

El Magistrado, **Jesús Gullón Rodríguez**.

El secretario, M.<sup>a</sup> Teresa Fernández de la Vega.

Número 2.846

## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES TERRESTRES  
JEFATURA PROVINCIAL DE TRANSPORTES TERRESTRES AVILA

Servicio: Líneas regulares.

SOLICITUD DE UN SERVICIO REGULAR DE TRANSPORTE DE VIAJEROS POR CARRETERA ENTRE MADRID Y LEON, POR BENAVENTE, COMO HIJUELA DESVIACION DE SU CONCESSION MADRID-LEON E HIJUELAS (V-1916), PRESENTADA POR LA EMPRESA AUTONOMA DE TRANSPORTES (ATCAR).

Habiendo presentado la empresa Autónoma de Transportes (ATCAR) en representación de La Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles Proyecto de un servicio regular de transportes de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre LEON Y MADRID, por BENAVENTE, como hijuela desviación de su concesión Madrid-León e hijuelas (V-1916), en cumplimiento del Art.º 11 del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera de 9 de diciembre de 1949 (B.O. de 12 de enero de 1960), se abre información pública para que durante un plazo de TREINTA días hábiles contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, puedan las entidades y los particulares interesados, previo examen del Proyecto en la Jefatura Provincial de Transportes de esta Provincia durante las horas de oficina, presentar en la misma cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de las necesidades del servicio y su clasificación a los fines de dicho Reglamento y el de Coordinación, condiciones en que se proyecta la explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las entidades o particulares, distintos del peticionario, que se consideren con derecho a tanteo para la adjudicación del servicio proyectado, o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tenga establecido, harán constar ante la Jefatura Provincial de Transportes Terrestres el fundamento de su derecho y el propósito de ejercerlo.

Se convoca expresamente a esta información pública a la Excm. Diputación Provincial de Avila, a los Ayuntamientos de Adanero y Arévalo a las empresas Auto. Res, Jesús Hidalgo Martín y Angustias Gasch Martín y a cuantas entidades y titulares de servicios de igual clase se consideren afectados por la solicitud del servicio que se pretende.

Avila, 21 de octubre de 1982.

El jefe provincial, **ilegible**.

Número 3.116

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

DIRECCION PROVINCIAL

EXPT. N.º 11.897

### AUTORIZACION DE INSTALACION

De una Línea eléctrica el Alta Tensión en Bonilla de la Sierra. Propiedad de la empresa Unión Eléctrica, S. A.

Visto el expediente iniciado en esta Dirección a nombre de Unión Eléctrica, S. A., en solicitud de autorización para la instalación de una Línea en A. T. en Bonilla de la Sierra, cuyas características principales son las siguientes:

Línea eléctrica en A. T., de 525 mts. de longitud, conductor EA 50, apoyos metálicos y de hormigón normalizados y aislamiento tipo amarre y suspensión respectivamente.

Visto el resultado de la información pública.

Esta Dirección, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2.617/1966 de la Presidencia del Gobierno de fecha 20 de octubre de 1966, ha resuelto otorgar la autorización solicitada con arreglo al siguiente condicionado:

1.—El titular de esta autorización presentará por duplicado, en el plazo máximo de seis meses, ante esta Dirección el proyecto de ejecución.

2.—Además del citado proyecto, el titular de esta autorización presentará por separado aquellas partes del proyecto que afecten a bienes, instalaciones, obras o servicios, centros o zonas dependientes de otros Ministerios, Organismos o Corporaciones, para que éstos establezcan el condicionado procedente.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Avila, 12 de noviembre de 1982.

El Director Provincial, **Felipe García Cordero**.

Número 3.117

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

DIRECCION PROVINCIAL

EXPT. N.º 11.898

### AUTORIZACION DE INSTALACION

De una Línea eléctrica en alta tensión en La Parra (Arenas de San Pedro) propiedad de Unión Eléctrica, S. A.

Visto el expediente iniciado en esta Dirección a nombre de Unión Eléctrica, S. A., en solicitud de autorización

para la instalación de una Línea eléctrica en A. T. en La Parra (Arenas de San Pedro), cuyas características principales son las siguientes:

Línea eléctrica en A. T. de 118 mts. de longitud, conductor LA-50, apoyos metálicos normalizados y aislamiento tipo amarre.

Visto el resultado de la información pública.

Esta Delegación, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2.617/1966 de la Presidencia del Gobierno de fecha 20 de octubre de 1966, ha resuelto otorgar la autorización solicitada con arreglo al siguiente condicionado:

1.º—El titular de esta autorización presentará por duplicado, en el plazo máximo de seis meses, ante esta Dirección el proyecto de ejecución.

2.º—Además del citado proyecto, el titular de esta autorización presentará por separado aquellas partes del proyecto que afecten a bienes, instalaciones, obras o servicios, centros o zonas dependientes de otros Ministerios, Organismos o Corporaciones, para que éstos establezcan el condicionado procedente.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Avila, 10 de noviembre de 1982.

El Director Provincial, Felipe García Cordero.

Número 3.118

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

DIRECCION PROVINCIAL

EXPT. 11.899

### AUTORIZACION DE INSTALACION

De un Centro de Transformación en La Parra. Propiedad de Unión Eléctrica, S. A.

Visto el expediente iniciado en esta Dirección a nombre de Unión Eléctrica, S. A., en solicitud de autorización para la instalación de un Centro de Transformación en La Parra (Arenas de San Pedro), cuyas características principales son las siguientes:

Centro de Transformación tipo interior de 100 KVA, de potencia y tensiones 15.000 más menos 5 %/380-220 V., en caseta de fábrica de una celda con seccionador tripolar con mando y fusibles APR.

Visto el resultado de la información pública.

Esta Dirección, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2.617/1966 de la Presidencia del Gobierno de fecha 20 de octubre de 1966, ha resuelto otorgar la autorización solicita-

da con arreglo al siguiente condicionado:

1.º—El titular de esta autorización presentará por duplicado, en el plazo máximo de seis meses, ante esta Dirección el proyecto de ejecución.

2.º—Además del citado proyecto, el titular de esta autorización presentará por separado aquellas partes del proyecto que afecten a bienes, instalaciones, obras o servicios, centros o zonas dependientes de otros Ministerios, Organismos o Corporaciones, para que éstos establezcan el condicionado procedente.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Avila, 30 de octubre de 1982.

El Director Provincial, Felipe García Cordero.

Número 3.120

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

DIRECCION PROVINCIAL

EXPT. 11.945

### AUTORIZACION DE INSTALACION

De una Línea eléctrica en Alta Tensión en Barco de Avila. Propiedad de la empresa Unión Eléctrica, S. A.

Visto el expediente iniciado en esta Dirección a nombre de Unión Eléctrica, S. A., en solicitud de autorización para la instalación de una Línea eléctrica en A. T. en Barco de Avila (Avila). Cuyas características principales son las siguientes:

Línea eléctrica en alta tensión de 682 mts. de longitud, conductor LA-50, apoyos metálicos y de hormigón normalizados, y aislamiento tipo amarre y suspensión respectivamente.

Visto el resultado de la información pública.

Esta Dirección, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2.617/1966 de la Presidencia del Gobierno de fecha 20 de octubre de 1966, ha resuelto otorgar la autorización solicitada con arreglo al siguiente condicionado:

1.º—El titular de esta autorización presentará por duplicado, en el plazo máximo de seis meses, ante esta Dirección el proyecto de ejecución.

2.º—Además del citado proyecto, el titular de esta autorización presentará por separado aquellas partes del proyecto que afecten a bienes, instalaciones, obras o servicios, centros o zonas dependientes de otros Ministerios, Organismos o Corporaciones, para que éstos establezcan el condicionado procedente.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Avila, 3 de noviembre de 1982.

El Director Provincial, Felipe García Cordero.

Número 3.142

## CONSEJO GENERAL DE CASTILLA Y LEON

### DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION LOCAL Y ORDENACION DEL TERRITORIO

### COMISION PROVINCIAL DE URBANISMO, DE AVILA

En la sesión celebrada por esta Comisión Provincial de Urbanismo el día 4 de octubre de 1982, se acordó la aprobación definitiva del siguiente proyecto: Expediente n.º 26/1982.

LOCALIDAD: El Fresno.

PROMOTOR: Toribio Carrera.

PARAJE: Los Galindos.

CONSTRUCCION: Explotación ganado porcino.

Lo que de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 44 de la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, Texto Refundido de 9 de abril de 1976, se publica en este Boletín Oficial de la Provincia. Contra esta resolución podrá interponerse recurso de Alzada en el plazo de quince (15) días ante el Consejo General de Castilla y León.

Avila, 21 de octubre de 1982.

El secretario de la Comisión, ilegible.

NOTA: Se recomienda al promotor adopte todas las medidas necesarias a fin de prevenir cualquier incidencia que pudiera ocasionarse como consecuencia de existir líneas eléctricas próximas a las obras.

Número 3.140

## AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID

### SALA SEGUNDA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO PRESIDENCIA

E D I C T O

El Presidente de la Sala 2.ª de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid.

Hace saber: Que por Doña Ascensión Dégano Sánchez, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el núm. 984 de 1982, contra acuerdo del Ayuntamiento de San Esteban del Valle (Avila), sobre colocación de un poste de luz pública en la misma acera o paso que rodea su casa.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el art.º 60 de la Ley de esta Jurisdicción.

Madrid, a 21 de octubre de 1982.

Firmas, ilegibles.

Número 3.139

## AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID

### SALA SEGUNDA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO PRESIDENCIA

#### EDICTO

El Presidente de la Sala 2.<sup>a</sup> de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid.

Hace saber: Que por Don Eliseo Córdoba Garro, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el núm. 966 de 1982, contra acuerdo del Ayuntamiento de Candeleda (Avila), aprobando en el Registro de bienes de la Corporación del derecho de servidumbre de paso por finca propiedad del recurrente.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el art.<sup>o</sup> 60 de la Ley de esta Jurisdicción.

Madrid, a 14 de octubre de 1982.

Firmas, ilegibles.

## Sección de Anuncios

### OFICIALES

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE AVILA

#### EDICTO

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al número 58/82 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

#### SENTENCIA

En la ciudad de Avila, a dos de noviembre de mil novecientos ochenta y dos. El Ilmo. Señor don José Oscar Soto Loureiro, en funciones, Juez de 1.<sup>a</sup> Instancia de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante Caja Central de Ahorros y Préstamos de Avila, representada por el Procurador don José Antonio García Cruces y dirigido por el Letrado don Ramón Hernández Gutiérrez; y de la otra como demandada doña Octavia Ramos López, ésta por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades, y

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a la demandada doña Octavia Ramos López y con su producto hacer

completo el pago al actor de la cantidad de seiscientos mil pesetas de principal, doscientas sesenta y tres mil ochocientos veintisiete de gastos de protesto y los intereses legales de dicha suma, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquesele esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el Boletín Oficial de la Provincia, a menos que se solicite su notificación personal al demandado dentro de tercer día. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. José Oscar Soto Loureiro. Rubricado.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente en Avila a 11 de noviembre de 1982.

Firmas, ilegibles.

—3.128

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE AVILA

*Don José Oscar Soto Loureiro, en funciones de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Avila y su Partido Judicial,*

HACE SABER: Que en el procedimiento núm. 354/79 de juicio ejecutivo sobre reclamación de 854.835 pesetas por principal y costas, seguido a instancia de don Mariano Gil Velasco representado por el Procurador don José A. García Cruces, contra don Lucilo García Hontoria, se ha acordado anunciar por término de veinte días la segunda subasta de los inmuebles que al final se describen, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 10 de enero de 1983 a las once horas con arreglo a las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup>—Los bienes han sido tasados en 1.800.000 pesetas la vivienda y 950.000 pesetas la mitad del local, formando un sólo lote en la subasta y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo rebajado en el 25% pudiendo hacerlo en calidad de ceder el remate a tercero.

2.<sup>a</sup>—Para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el 10% de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.<sup>a</sup>—Los títulos de propiedad suplidos por las certificaciones registrales de anotación y cargas se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan examinarlos los que quieran tomar

parte en la subasta, previniéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.<sup>a</sup>—Las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes si las hubiere al crédito ejecutado quedarán subsistentes, sin que se destine a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y se subroga en la responsabilidad de las mismas.

5.<sup>a</sup>—Antes de aprobarse el remate podrá el deudor liberar sus bienes pagando principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

6.<sup>a</sup>—El ejecutante podrá participar en la licitación con relevación de la consignación del 10%.

7.<sup>a</sup>—La consignación del precio deberá efectuarse dentro de los ocho días de la aprobación del remate.

#### BIENES OBJETO DE LA SUBASTA

1.—URBANA. Mitad indivisa de local de negocio destinado a Bar que ocupa la planta baja del edificio de la calle Real sin número, de Peguerinos, con una superficie útil de 75 m<sup>2</sup>. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cebreros al tomo 405, libro 14 de Peguerinos finca 1.363.

2.—VIVIENDA piso 2.<sup>o</sup> del edificio sito en Peguerinos, calle de la Iglesia sin número de 84 metros cuadrados. Inscrita al tomo 405, libro 14 de Peguerinos folio 146, finca 1.365.

Dado en Avila a once de noviembre de mil novecientos ochenta y dos.

Firmas, ilegibles.

—3.143

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE AVILA

#### EDICTO

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al número 513/80 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

SENTENCIA.—En la ciudad de Avila, a treinta de enero de mil novecientos ochenta y dos. El ilustrísimo señor don Elías Dávila Lorenzo, Magistrado Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante Caja Central de Ahorros

y Préstamos de Avila, representada por el Procurador José A. García Cruces y dirigida por el Letrado Ramón Hernández y de la otra como demandados José Mijallo Nieto, doña Agustina Morcillo Aguilar y doña Pilar Fillegas Morcillo, por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades.—FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al demandado José Mijallo Nieto, doña Agustina Morcillo Aguilar y doña Pilar Villegas Morcillo y con su producto hacer completo el pago al actor de la cantidad de un millón de pesetas de principal 110.540 pesetas de gastos de protesto y los intereses legales de dicha suma, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquese esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el Boletín Oficial de la Provincia a menos que se solicite su notificación personal al demandado dentro de tercero día.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo, Elías Dávila Lorenzo. Rubricado.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente en Avila, a diez de noviembre de mil novecientos ochenta y dos.

El Magistrado Juez, *Elías Dávila Lorenzo*.—El Secretario, *Ilegible*.

—3.144

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE AVILA

#### EDICTO

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al número 514/80 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

#### SENTENCIA

En la ciudad de Avila, a dos de noviembre de mil novecientos ochenta y dos. El ilustrísimo señor don José Oscar Soto Loureiro, en funciones, Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante Caja Central de Ahorros y Préstamos de Avila, representado por el Procurador don José Antonio García Cruces y dirigido por el Letrado don Ramón Hernández Gutiérrez, y de la otra como demandados don

Emilio Yuguero López, doña Teodosia García Gómez y don Marceliano Yuguero García, éste por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades, y FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al demandado don Emilio Yuguero López, doña Teodosia García Gómez y don Marceliano Yuguero García, y con su producto hacer completo el pago al actor de la cantidad de cuatro millones ochocientos cincuenta y dos mil ciento treinta y seis pesetas de principal, un millón setecientos mil pesetas de gastos de protesto y los intereses legales de dicha suma, condenando a referidos demandados al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquese esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el Boletín Oficial de la Provincia, a menos que se solicite su notificación personal al demandado dentro de tercero día.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. José Oscar Soto Loureiro. Rubricado.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente en Avila a 11 de noviembre de 1982.

El Magistrado Juez, *José Oscar Soto Loureiro*.—El Secretario, *Ilegible*.

—3.145

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE AVILA

#### EDICTO

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al número 57/82 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

#### SENTENCIA

En la ciudad de Avila, a dos de noviembre de mil novecientos ochenta y dos. El ilustrísimo señor don José Oscar Soto Loureiro, en funciones, Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante Caja Central de Ahorros y Préstamos de Avila, representado por el Procurador don José Antonio García Cruces y dirigido por el Letrado don Ramón Hernández Gutiérrez, y de la otra como demandado don Julio López Pozo, éste por su

incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades, y FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al demandado don Julio López Pozo y con su producto hacer completo el pago al actor de la cantidad de diecisiete millones quinientas mil pesetas de principal, dos millones cuatrocientas sesenta y siete mil doscientas ochenta y cuatro pesetas de gastos de protesto y los intereses legales de dicha suma, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquese esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el Boletín Oficial de la Provincia, a menos que se solicite su notificación personal al demandado dentro de tercero día.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. José Oscar Soto Loureiro. Rubricado.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente en Avila, a 11 de noviembre de 1982.

El Magistrado Juez, *José Oscar Soto Loureiro*.—El Secretario, *Ilegible*.

—3.146

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE AVILA

#### EDICTO

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al número 60/82 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

#### SENTENCIA

En la ciudad de Avila, a dos de noviembre de mil novecientos ochenta y dos. El ilustrísimo señor don José Oscar Soto Loureiro, en funciones, Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante Caja Central de Ahorros y Préstamos de Avila, representado por el Procurador don José Antonio García Cruces, y dirigido por el Letrado don Ramón Hernández Gutiérrez, y de la otra como demandado don Julio López Pozo y doña Octavia Ramos López, éste por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades, y FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despa-

chada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al demandado don Julio López Pozo y doña Octavia Ramos López, y con su producto hacer completo el pago al actor de la cantidad de doscientas once mil ochenta y tres pesetas de principal de gastos de protesto y los intereses legales de dicha suma, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquesele esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el Boletín Oficial de la Provincia, a menos que se solicite su notificación personal al demandado dentro de tercero día.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. José Oscar Soto Loureiro. Rubricado.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente en Avila, a 11 de noviembre de 1982.

El Magistrado Juez, *José Oscar Soto Loureiro*.—El Secretario, *Ilegible*.

—3.148

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE AVILA

#### EDICTO

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al número 128/82 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

#### SENTENCIA

En la ciudad de Avila, a veintidós de octubre de mil novecientos ochenta y dos. El ilustrísimo señor don José Oscar Soto Loureiro, en funciones, Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante don Juan Robles Velázquez, representado por el Procurador don José Antonio García Cruces y dirigido por el Letrado don Antonio de la Fuente Hernández, y de la otra como demandado don Tomás García Carreño, éste por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades, y FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al demandado don Tomás García Carreño y con su producto hacer completo el pago al actor de la cantidad de doscientas veinticuatro mil pesetas de principal y cuatro mil cuatrocientas se-

tenta y cuatro de gastos de protesto y los intereses legales de dicha suma, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquesele esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el Boletín Oficial de la Provincia, a menos que se solicite su notificación personal al demandado dentro de tercero día.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. José Oscar Soto Loureiro. Rubricado.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente en Avila, a 11 de noviembre de 1982.

El Magistrado Juez, *José Oscar Soto Loureiro*.—El Secretario, *Ilegible*.

—3.149

#### Ayuntamiento de Blascosancho

**Pliego de condiciones bajo las cuales el Ayuntamiento de Blascosancho procederá en pública subasta a la enajenación del aprovechamiento de los prados de propios denominados de la "Vega" y la "Dehesilla".**

**1º OBJETO.** Es objeto del presente contrato el aprovechamiento de los prados de propios denominados de la "Vega" y la "Dehesilla".

**2º DURACION DEL CONTRATO.** El comprendido entre la adjudicación definitiva y el 29 de septiembre de 1983.

**3º CLASE DE GANADOS QUE PUEDEN EFECTUAR EL APROVECHAMIENTO.** Tanto en el prado de la "Vega" como en el de la "Dehesilla" podrán pastar toda clase de ganado a excepción del de cerda (porcino).

**4º TIPO DE LICITACION.** El tipo de licitación será:

—Prado de la "Vega" (todo lo cercado) CIENTO VEINTE MIL PESETAS.

—Prado de la "Dehesilla" y lo no cercado del prado del "Riajal", OCHENTA MIL PESETAS.

**5º FORMA DE PAGO:** El cincuenta por ciento del importe de la adjudicación definitiva será en el momento de producirse ésta. El otro cincuenta por ciento restante será a los tres meses de producirse aquella.

**6º CELEBRACION DE LA SUBASTA.** La subasta se celebrará una vez transcurridos quince días contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. La mesa presiden-

cial estará constituida por el Sr. Alcalde o persona en quien delegue con el Concejal, asistidos por el Secretario de la Corporación que dará fe del acto de apertura de pliegos y demás formalidades administrativas.

7º Habida cuenta de que este Municipio carece de campo de fútbol donde la juventud pueda entrenarse y jugar a este deporte, se pone de manifiesto que los adjudicatarios deberán permitir el acceso a dicha juventud (no a los coches) a partir del mes de mayo de 1983 en las zonas donde estén instaladas las porterías (unos 4.000 metros cuadrados aproximadamente).

**8º SEGUNDA SUBASTA.** Si quedase desierta la primera subasta, se celebrará la segunda al día siguiente, después de transcurridos diez días contados a partir del siguiente de la celebración de la primera y con arreglo a las mismas condiciones.

**9º MODELO DE PROPOSICION.** Las proposiciones que se presenten deberán ajustarse al siguiente modelo: D. (nombre y apellidos), mayor de edad, con domicilio en ..... y D.N.I. núm. .... expedido en ..... el día ..... en nombre propio o en representación de, enterado de la subasta anunciada por el Ayuntamiento de Blascosancho en el B.O. de la Provincia núm. .... de fecha ..... y para aprovechamiento de los prados de la "Vega" y la "Dehesilla", y del pliego de condiciones inherentes al mismo, cuyo contenido conoce y acepta, se compromete a cumplir todas y cada una de las condiciones y ofrece por el remate la cantidad de pesetas ..... (en letra y número). Fecha, firma y rúbrica del solicitante.

El alcalde, *Ilegible*.

—3.111

#### Ayuntamiento de Poveda

#### EDICTO

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto Municipal Ordinario para 1982 por un importe de OCHOCIENTAS SETENTA MIL PESETAS, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos.

#### INGRESOS

A) Operaciones corrientes.

1. Impuestos directos, 25.400 pesetas.

2. Impuestos indirectos, 13.822 pesetas.

3. Tasas y otros ingresos, 29.100 pesetas.

4. Transferencias corrientes, pesetas 459.654.

TOTAL INGRESOS: 870.000 pesetas.

#### GASTOS

##### A) Operaciones corrientes.

1. Remuneraciones del personal, 573.915 pesetas.

2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 283.685 pesetas.

4. Transferencias corrientes, 8.800 pesetas.

##### B) Operaciones de capital.

9. Variación de pasivos financieros, 3.600 pesetas.

TOTAL GASTOS: 870.000 pesetas.

En Poveda, a 11 de noviembre de 1982.

El alcalde, *Ilegible*. —3.130

#### Ayuntamiento de Navalanguilla

#### EDICTO

Aprobado por el Pleno de la Corporación Municipal el expediente de modificación de créditos número 1 dentro del vigente Presupuesto Municipal Ordinario, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto-Ley 3/1981 de 16 de enero, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Navalanguilla, a 11 de noviembre de 1982.

El alcalde, *Ilegible*. —3.133

#### Ayuntamiento de Tormellas

#### EDICTO

Aprobado por el Pleno de la Corporación Municipal el expediente de modificación de créditos número 1, dentro del vigente Presupuesto Municipal Ordinario, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto-Ley 3/1981 de 16 de enero, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Tormellas, a 12 de noviembre de 1982.

El alcalde, *Ilegible*. —3.134

#### Ayuntamiento de Monsalupe

#### EDICTO

Formuladas y rendidas las Cuentas Generales del Presupuesto Municipal Ordinario, de la Administración del Patrimonio y la de Valores Independientes y Auxiliares de este municipio, correspondientes al Ejercicio de 1981, se hace público que las mismas, con los documentos que la justifican se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de QUINCE DIAS hábiles a contar del siguiente de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estimen pertinentes durante el período de exposición y los ocho días siguientes de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones vigentes, en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna reclamación.

Monsalupe, 10 de noviembre de 1982.

El alcalde, *Ilegible*. —3.137

#### Ayuntamiento de Monsalupe

#### EDICTO

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el Expediente de modificación de créditos, tramitado por este Ayuntamiento con el número 1, dentro del Presupuesto Ordinario vigente, se hace público, que el mismo se hallará de manifiesto en la Secretaría Municipal por plazo de quince días hábiles a fin de oír reclamaciones.

Monsalupe, 10 de noviembre de 1982.

El alcalde, *Ilegible*. —3.138

#### Ayuntamiento de La Adrada

ANUNCIO DE SUBASTA CON CARACTER DE URGENCIA DEL FRUTO DEL PIÑON DE LAS DEHESAS BOYALES DEL AYUNTAMIENTO.

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 10 de noviembre

de 1982 se anuncia con carácter de urgencia la siguiente subasta:

OBJETO: Aprovechamiento de piña con su fruto de las Dehesas Boyales de este municipio.

TIPO TOTAL BASE.—Ciento doce mil quinientas (112.500) Pesetas.

DURACION DEL CONTRATO.—Desde la adjudicación definitiva hasta el 31 de marzo de 1983.

GARANTIAS.—Provisional de TRES MIL TRESCIENTAS SETENTA Y CINCO (3.375) pesetas.

PLIEGO DE CONDICIONES.

—Se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento para oír reclamaciones durante el plazo de ocho días, adquiriendo plena vigencia si no se impugna en dicho plazo.

GASTOS.—Serán de cuenta del adjudicatario todos los que, siendo legítimos tengan relación con el expediente de subasta.

PRESENTACION DE PLICAS.—Se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de diez días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio y durante las horas de 9,30 a 13,30.

APERTURA DE PLICAS.—En el Salón de Sesiones a las doce treinta horas del día siguiente hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

SEGUNDA SUBASTA.—De resultar desierta la primera subasta se celebrará una segunda a la misma hora y bajo las mismas condiciones al siguiente día hábil una vez transcurridos cinco también hábiles de la primera subasta.

DOCUMENTOS QUE DEBERÁN ACOMPAÑARSE.—A la proposición se acompañará justificante de haber constituido la garantía provisional y declaración jurada de que se refieren los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación.

#### MODELO DE PROPOSICION

Don ..... de ..... años de edad, natural de ..... provincia de ..... con residencia en ..... calle .....n.º. ...., Telf. .... y D.N.I. .... en relación con la subasta anunciada en el B.O.P. n.º. ... del día ...., relativa a la enajenación del aprovechamiento del piñon de las Dehesas Boyales del Ayuntamiento de La Adrada, se comprometo a efectuar dicho aprovechamiento con estricta sujeción a todas y cada una de las condiciones facultativas y económico administrativas que declara conocer y a las reseñadas en el anuncio de subasta que acepta en su totalidad

por la cantidad de ..... pesetas (en letra y número).

La Adrada a doce de noviembre de 1982.

El alcalde, *Ilegible*.

—3.163

### Ayuntamiento de La Adrada

#### ANUNCIO DE SUBASTA CON CARACTER DE URGENCIA DEL FRUTO DEL PIÑON ALBAR DEL MONTE NUMERO 56 DEL CATALOGO DE U. P.

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 10 de noviembre de 1982 se anuncia con carácter de urgencia la siguiente subasta:

**OBJETO:** Aprovechamiento de piña albar con su fruto del Monte núm. 56 de U.P. de los propios del Ayuntamiento de La Adrada; localización Cuartel E; cuantía 175.000

**TIPO TOTAL BASE.**—Dos millones seiscientos veinticinco mil (2.625.000) Pesetas.

**TOTAL INDICE.**—Cinco millones doscientas cincuenta mil (5.250.000) Pesetas.

**DURACION DEL CONTRATO.**—Desde la adjudicación definitiva hasta el 31 de marzo de 1983.

**GARANTIAS.**—Provisional de SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTAS CINCUENTA (78.750) pesetas; definitiva del 6% del importe de la adjudicación.

**PLIEGO DE CONDICIONES.**—Se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento para oír reclamaciones durante el plazo de ocho días, adquiriendo plena vigencia si no se impugna en dicho plazo.

**GASTOS.**—Serán de cuenta del adjudicatario todos los que, siendo legítimos tengan relación con el expediente de subasta.

**PRESENTACION DE PLICAS.**—Se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de diez días hábiles siguientes al de publicación de este anuncio y durante las horas de 9,30 a 13,30.

**APERTURA DE Plicas.**—En el Salón de Sesiones a las trece horas del día siguiente hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

**SEGUNDA SUBASTA.**—De resultar desierta la primera subasta se celebrará una segunda a la misma hora y bajo las mismas condiciones, al siguiente día hábil una vez transcurridos cinco, también hábiles, de la primera subasta.

**DOCUMENTOS QUE DEBERAN ACOMPAÑARSE.**— A la proposición se acompañará justi-

ficante de haber constituido la garantía provisional y declaración jurada a que hacen referencia los arts. 4 y 5 del Reglamento de Contratación.

#### MODELO DE PROPOSICION

Don ..... de ..... años de edad, natural de ..... provincia de ....., con residencia en ..... calle ..... núm. ...., Teléf. .... y D.N.I. núm. .... en relación con la subasta anunciada en el B.O.P. núm. ... del día ....., relativa a la enajenación del aprovechamiento del piñon del Monte núm. 56 de La Adrada, se comprometo a efectuar dicho aprovechamiento con estricta sujeción a todas y cada una de las condiciones facultativas y económico administrativas que declara conocer y a las reseñadas en el anuncio de subasta que acepta en su totalidad por la cantidad de..... pesetas (en letra y número).

La Adrada a doce de noviembre de 1982.

El alcalde, *Ilegible*.

—3.164

### Ayuntamiento de Crespos

#### EDICTO

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el presupuesto municipal para 1982 por un importe de ocho millones doscientas cuarenta y nueve mil quinientas sesenta y una nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de Capítulos.

#### INGRESOS

##### A) Operaciones corrientes.

1. Impuestos directos, 1.419.335 pesetas.
2. Impuestos indirectos, 769.188 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, pesetas 1.107.762.
4. Transferencias corrientes, pesetas, 2.441.727.
5. Ingresos patrimoniales, pesetas 2.011.549.

##### B) Operaciones de capital.

7. Transferencias de capital, pesetas 500.000.

**TOTAL INGRESOS:** 8.249.561 pesetas.

#### GASTOS

##### A) Operaciones corrientes.

1. Remuneraciones del personal, 1.531.579 pesetas.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 1.740.000 pesetas.
3. Intereses, 7.139 pesetas.

4. Transferencias corrientes, pesetas 75.000.

##### B) Operaciones de capital.

6. Inversiones reales, 3.131.827 pesetas.

7. Transferencias de capital, pesetas 1.100.000.

9. Variación de pasivos financieros, 664.016 pesetas.

**TOTAL GASTOS:** 8.249.561 pesetas.

En Crespos, a 9 de noviembre de 1982.

El alcalde, *Ilegible*.

—3.129

### Ayuntamiento de Mijares

#### EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el expediente núm. 1 sobre suplemento de crédito que afecta al Presupuesto Municipal ordinario para el ejercicio de 1982, se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de 15 días hábiles siguientes a la publicación de este Edicto en el "Boletín Oficial de la Provincia", durante el cual se admitirán reclamaciones ante esta Corporación, cuyo Pleno resolverá en el plazo de treinta días, transcurridos los cuales sin resolución expresa, se entenderán denegadas.

En Mijares, 12 de noviembre de 1982.

El alcalde, *ilegible*.

—3.168

### Ayuntamiento de Becedas

#### EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el expediente núm. 1 sobre Suplemento de Crédito que afecta al Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1982 se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días, hábiles siguientes a la publicación de este Edicto en el "Boletín Oficial de la Provincia", durante el cual se admitirán reclamaciones ante esta Corporación, cuyo Pleno resolverá en el plazo de treinta días, transcurridos los cuales sin resolución expresa, se entenderán denegadas.

En Becedas, a 12 de noviembre de 1982.

El alcalde, *Ilegible*.

—3.161